

11ª.— Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, art. 32,1 ET).

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 17214

**DE LO PENAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en la Ejecutoria 72/93, seguida en este Juzgado por un delito contra la salud pública (tenencia de drogas para el tráfico) contra Juana Amador Fernández y Diego Moreno Garrido, vecinos de Espinardo (Murcia), c/. Bailén, nº 20, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

— Una esclava de oro con grabación valorada en 30.000 ptas.

— Una cadena con chapa y medallas grabadas valoradas en 45.000 ptas.

Los bienes salen a subasta, cada uno de ellos, en los precios indicados.

Condiciones:

Primera: Se convoca la 1ª subasta para el día uno de febrero de 1994, a las 12,30 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la primera subasta el importe del avalúo; no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo.

Segunda: Para el supuesto de que no hubiera postores de la 1ª subasta, se convoca una 2ª para el día uno de marzo de 1994 en el mismo lugar y hora, con rebaja del 25% en el

tipo; no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél.

Tercera: Para el supuesto de que tampoco hubiera postores en la 2ª subasta, se convoca una 3ª subasta en el lugar y hora señalados para el día doce de abril de 1994, la que se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% efectivo del valor que sirva de base para el tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta: En toda subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

Sexta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitase esta facultad habrá de verificar declaración mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Dado en Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Número 17215

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 141-142/92, en reclamación por extinción de contrato, hoy en fase de ejecución con el número 70/92, a instancias de Angel Nicolás Muñoz y Santiago Nicolás Pérez, contra la empresa Francisco Fernández Nicolás, en reclamación de 5.326.270 pesetas de principal y 500.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Lote 1: Piso séptimo. Puerta C, vivienda. Situado en la

séptima planta de viviendas, del edificio en Murcia, Plaza de Santo Domingo, números catorce, quince, dieciséis y diecisiete. Con una superficie construida de doscientos veintiocho metros, diez decímetros cuadrados. La superficie total incluida su participación en elementos comunes es de doscientos sesenta y dos metros, treinta y un decímetros cuadrados. Linda: entrando por la puerta de servicio: por la derecha, con la calle Enrique Villar; izquierda, con la Plaza Santo Domingo; fondo, Comunidad de Propietarios de D. Francisco García; y frente, con vivienda séptima B.— Cuota: Tres enteros, noventa y dos centésimas por ciento.— Se separa de la 8.922-N, al folio 140 del libro 101 de esta sección, inscripción 2ª que es su extensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. Uno de Murcia, libro 103, tomo 2.601, folio 53, finca nº 10.052. Está tasada pericialmente en la cantidad de 25.000.000 de pesetas. A efectos de subasta, descontadas las cargas, se valora en la cantidad de quince millones setecientos cincuenta y siete mil novecientas ochenta y cinco (15.757.985) pesetas.

Lote 2: Plaza de aparcamiento en el semisótano, donde está señalada con el número dieciséis, enfrente mismo a la marcada con el número trece, y es la cuarta de las cinco que hay a la izquierda de la rampa de bajada, contando de Este a Oeste, de edificio denominado «Rompeolas», en término de Orihuela, según el Registro, y en la ciudad de Torrevieja, conforme al título, lugar Los Gases, Torrejón y Ensanches, en la carretera de Torrevieja al Torrejón, sin número, entre las calles Paseo de Juan Aparicio y Gumersindo. Mide diecisiete metros, quince decímetros cuadrados. Linda entrando a ella: Oeste, o derecha, y Este, o izquierda, plazas de aparcamientos números anterior y siguiente respectivamente; Sur, o fondo, Paseo de Juan Aparicio; y Norte, o frente, plaza de aparcamiento número trece, calle de acceso a los aparcamientos en medio. Se le asigna una cuota en relación con el total valor del inmueble de cero enteros cuarenta centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela nº Dos, Sección de Torrevieja, Libro 323, Tomo 1.409, Folio 3, Finca nº 25.021. Se valora pericialmente y a efectos de subasta en la cantidad de ochocientas mil (800.000) pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad nº 8, 2º de Murcia, en primera subasta el día 15 de marzo de 1994 a las 10,30 horas de su mañana, en segunda subasta el día 19 de abril de 1994 a la misma hora, y en tercera subasta el día 17 de mayo de 1994 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta

1ª.— Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2ª.— Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, nº cuenta 3094-64-0070-92, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500 LEC).

3ª.— En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 LEC).

4ª.— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 LEC).

5ª.— La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6ª.— En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (art. 1.504 LEC).

7ª.— En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (art. 261.a LPL).

8ª.— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes embargados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9ª.— Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 LPL).

10ª.— El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11ª.— Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, art. 32,1 ET).

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.